

Constancia secretarial: Manizales, 7 de febrero de 2024, a despacho de la señora juez la presente demanda incoativa de proceso verbal, informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 11 de enero de 2024, concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 15,16,17, 18 y 19 de enero de 2024 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

RADICADO	170014003001 2023 00880 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso verbal promovida por **GONZALO EUGENIO LÓPEZ LAVERDE** en contra de **ÁLVARO ALEJANDRO CORRALES OSPINA y BANCOLOMBIA S.A.**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 021 fijado el 08 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad515f49cabbd6dbed2dff579a5956d7fe9ec2facbf6ba3770b5977bbb6c9c0b**

Documento generado en 07/02/2024 06:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>